

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2017-00460-00
ACCIONANTE:	DANIEL FERNANDO MENDOZA PRECIADO
AGENTE OFICIOSA	SANDRA REGINA PRECIADO RAMÍREZ
ACCIONADO:	EPS CAPITAL SALUD
ASUNTO:	AUTO SEGUNDO PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO y PONE EN CONOCIMIENTO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor Daniel Fernando Mendoza Preciado, quien actúa a través de agente oficiosa, en contra de la EPS CAPITAL SALUD, al considerar el accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho, en fallo de tutela N°. 008 de 17 de enero de 2018, confirmado parcialmente el 6 de marzo de 2018, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "D".

Esta instancia judicial debe indicar que mediante auto de 17 de febrero de 2022, se ordenó requerir al representante legal de la EPS Capital Salud - Doctor Iván David Mesa Cepeda, es así como, mediante correo electrónico de 2 de marzo de 2022, remitió respuesta el apoderado general de la EPS, indicando que ha realizado las gestiones para garantizar los servicios requeridos, autorizando y gestionando el suministro de medicamentos ordenados por el médico tratante. Igualmente, afirmó que la entrega del medicamento VALCOTE, está autorizada, siendo necesario que el usuario se dirija al PAU para reclamarla, por tanto, solicitó archivar y cerrar el incidente de desacato.

Ahora bien, referente a la persona encargada de dar cumplimiento al fallo, la EPS Capital Salud, sostuvo que es el Subdirector y representante legal de la sucursal Bogotá, sin señalar nombre, identificación, ni correo electrónico, y como superior jerárquico es el Doctor Mauricio Garzón Quitian, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.497.200 en condición de Director Médico de Capital Salud, pero no remitió correo electrónico

Por lo anterior, previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, es necesario poner en conocimiento del señor Daniel Fernando Mendoza Preciado, a través de la agente oficiosa, señora Sandra Regina Preciado Ramírez, por el término de dos (2) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta de EPS Capital visible en 06ContestacionCapitalSalud.pdf, 07AnexoCapitalSalud.pdf y 08 AnexoCapitalSalud.pdf de la carpeta del incidente 4 del expediente de la referencia, para que indique al estrado si la citada entidad dio cumplimiento a la orden de tutela proferida por el juzgado, realizando las manifestaciones a las que haya lugar, para lo cual se remitirá la documental allegada.

De otra parte, el despacho observa que la EPS, no suministro datos completos de las personas encargadas de dar cumplimiento al fallo de tutela, por lo que se ordenará requerirla para que informe nombre, identificación, y correo electrónico del Subdirector y representante legal de la sucursal Bogotá de la EPS Capital Salud y del superior jerárquico Director Médico de Capital Salud, a fin de que informen si ya se dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho en fallo de tutela N°. 008 de 17 de

enero de 2018, confirmado parcialmente el 6 de marzo de 2018, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "D", y específicamente, si ya se realizó la entrega del medicamento "VOLCATE".

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

1. Por la secretaría del juzgado, **PONER** en conocimiento del señor Daniel Fernando Mendoza Preciado, a través de la agente oficiosa, señora Sandra Regina Preciado Ramírez, por el término de dos (2) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta brindada por la EPS Capital visible en los documentos 06ContestacionCapitalSalud.pdf, 07AnexoCapitalSalud.pdf y 08 AnexoCapitalSalud.pdf, de la carpeta del incidente 4 del expediente de la referencia, para que indique al estrado si la citada entidad dio cumplimiento a la orden de tutela proferida por el juzgado, realizando las manifestaciones a las que haya lugar, para lo cual se remitirá la documental allegada.

Para tales efectos, por la secretaría del juzgado, se adjuntará al correo la documental descrita.

2. Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al representante legal, de la EPS Capital Salud - Doctor Iván David Mesa Cepeda, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable de dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, esto es, del Subdirector y Representante Legal de la sucursal Bogotá de la EPS Capital Salud, quien debe cumplir con el fallo de tutela N° 008 del 17 de enero de 2018, confirmado parcialmente el 6 de marzo de 2018 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección "D".

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del jefe inmediato del responsable de dicho cumplimiento, esto es, el Director Médico de Capital Salud EPS.

3.- Igualmente, deberán informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho, fallo de tutela N° 008 del 17 de enero de 2018, confirmado parcialmente el 6 de marzo de 2018 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección "D", y específicamente si ya se realizó la entrega del medicamento "VOLCATE", adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se les dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

Juzgado Administrativo

055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá

Sección Segunda

Expediente: **11001-33-42-055-2017-00460-00**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e5a2464b5875793b860a1b16a4938e7c2e46a5c77141d613a312d7fda44f587

Documento generado en 16/03/2022 08:54:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>